

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Mega Equipos S.A.S.
Demandado	M.L. Diseño y Construcción S.A.S. y Otro
Radicado	05001 40 03 028 2020-00900 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta citación

Se allega constancia de la citación para la notificación personal enviada a los Demandados M.L. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., y LEONARDO ALFONSO CONTRERAS DAZA (ver Doc. 15 Carpeta Principal), vía correo certificado, con la salvedad que la misma no será tenida en cuenta pues la citación remitida no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 291 del C.G.P., esto, toda vez que, el término con el que disponía para comparecer al Despacho a notificarse, toda vez que la dirección a la cual se remitió la comunicación, es en el municipio de Sincelejo.

Es de anotar, en todo caso, que, en virtud de la virtualidad de los procesos en la actualidad, es innecesario el envío de la citación conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P.

En consecuencia, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que proceda con la notificación de los ejecutados por aviso conforme lo establecido en el Art. 292 ibidem, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndose que, se anexará además del auto que libró mandamiento de pago, la copia de la demanda con de todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE, para que pueda la demandada tener conocimiento íntegro de la demanda.

Así mismo, se le informará el correo electrónico del Juzgado [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE,**

10.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8218013932f5462188dd86b7439760220ed27defb336fc7d1f0683a49dd950f7**

Documento generado en 04/04/2022 07:24:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Mega Equipos S.A.S.
Demandado	M.L. Diseño y Construcción S.A.S. y Otro
Radicado	05001 40 03 028 2020-00900 00
Instancia	Única
Providencia	Ordena remitir oficios

Se allega al expediente prueba de los envíos de los oficios 1109, 1106, 255, 1108, 1110, y 1107, dirigido a las entidades Bancolombia, Bancoomeva, Banco AV Villas, Banco de Bogotá, y Banco Agrario (ver Doc. 20 Carpeta de Medidas).

De otro lado, en virtud a la solicitud realizada por el solicitante y las respuestas de Bancolombia S.A. (fl.12 Doc. 21 Carpeta Medidas), Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo (ver fl. 3 Doc. 22 Carpeta Medidas), y Banco Agrario de Colombia (ver fl. 3 Doc. 23 Carpeta Medidas), por cuanto se empeñan en no acatar lo ordenado en los oficios Nos. 255, 258, del 28 de abril de 2021, y 1107 del 18 de noviembre de 2021, respectivamente, se accede a lo solicitado por el memorialista, en consecuencia, a través de la secretaría del Juzgado se remitirán dichos oficios vía correo electrónico, a Bancolombia S.A., a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, y al Banco Agrario de Colombia para que proceda conforme lo ordenado.

**NOTIFÍQUESE,**

10.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d94df63d983f706202e623988f74eb910da07288d892b68a5f221231214ba810**

Documento generado en 04/04/2022 07:24:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**